



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALGORFA

**2671** ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIÓN INTERINA DE AUXILIARES DEL HOGAR (S.A.D)

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0497 de fecha 3 de abril de 2024, las bases y convocatoria de las pruebas de selección para constituir una bolsa de trabajo para sustitución interina de auxiliares del hogar del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D) por concurso-oposición del Ayuntamiento de Algorfa, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se han designado los siguientes miembros del Órgano Técnico de Selección y suplentes:

Presidente

Titular: Tomás Jesús Marín Bailén (Trabajador Social MLV)

Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Martínez Cárceles (Trabajadora Social y Directora Técnica LV)

Secretario

Titular: D. José de Álvaro Benito (Secretario-Interventor del Ayuntamiento)

Suplente: D. Santiago Rico Valero (Administrativo del Ayuntamiento)

Vocal 1

Titular: Alberto Ángel García García (Psicólogo MLV)

Suplente: Francisca Parres Sempere (Trabajadora Social MLV)

Vocal 2

Titular: Ana Isabel Paredes Saura (Psicóloga MLV)

Suplente: Sofía Cerezo Belmonte (Psicóloga MLV)

Vocal 3

Titular: Nuria Salas Salinas (Trabajadora Social MLV)

Suplente: Roque Martínez Bernabeu (Trabajadora Social MLV)

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIARES DEL HOGAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) POR CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA**

**BASE PRIMERA. - DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de personal auxiliar DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)



(CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA GRUPO PROFESIONAL E) dentro de la Unidad Funcional de SERVICIOS SOCIALES para ocupar con carácter temporal como personal laboral, puestos vacantes o necesidades urgentes y puntuales, por el sistema de concurso-oposición.

#### BASE SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019 de 18 de Febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

#### BASE TERCERA. - CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán poseer todos los requisitos establecidos en la presente base específica en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Para ser admitido/a en el procedimiento selectivo que se convoca, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como



cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nativos/as de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los/as de su cónyuge sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión y acreditar su cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, a tal efecto se considerarán los siguientes títulos y certificados según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real



Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de las categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

f. Estar en posesión del carnet de conducción de tipo B.

g. No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar en el momento de la presentación de la candidatura el certificado negativo, tal y como se indica en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato o candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de los títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, serán admitidas las personas con discapacidad o diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes.

**El desempeño de las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio requerirá el desplazamiento entre el centro de trabajo a los domicilios y entre los domicilios en el término municipal de Algorfa.**

#### BASE CUARTA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia (ANEXO II) dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases.

La instancia se hará presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 20 Código Postal 03169 Algorfa en horario de oficina o bien



telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:  
<https://algorfa.sedelectronica.es>

Las instancias y demás documentación podrán también presentarse mediante alguna de las formas establecidas el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. De presentarse las instancias conforme los métodos establecidos en el citado artículo, las personas interesadas, deberán comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias, mediante la entrega del justificante sellado por el oportuno Registro a [ayto@algorfa.es](mailto:ayto@algorfa.es). En el caso de que la presentación de las instancias se realice a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algorfa, no deberán adjuntar el justificante de registro a dicha dirección de correo.

El plazo de presentación de instancias será de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el anuncio de la convocatoria y las bases integrales se publicarán en la página web oficial de este Ayuntamiento: [www.algorfa.es](http://www.algorfa.es)

En caso de necesitar adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes.

Junto con la instancia se aportará la siguiente documentación:

- a. Justificante de haber ingresado la cantidad de 63€ en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia a la Entidad Caja Rural Central) a la cuenta **ES77 3005 0029 1711 3922 7720**, de la que es titular este Ayuntamiento, especificando "Bolsa SAD 2024" junto a la identificación de la persona aspirante que efectúa el ingreso. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a aquellas personas no admitidas en el procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para formar parte en el mismo, previa solicitud de los/as interesados/as.
- b. Copia íntegra del Documento Nacional de Identidad.
- c. Copia de la titulación exigida o equivalente.
- d. Certificación negativa actualizada por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con una fecha de emisión no superior a 3 meses del momento de su aportación.
- e. Fotocopia íntegra compulsada del carnet de conducir categoría B, en vigor.



f. Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso mediante fotocopia compulsada o cotejada de los mismos.

Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

**El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.**

#### BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y página web oficial del Ayuntamiento conteniendo la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose **un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES** para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la Lista Definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

5.1 Serán causas de exclusión además de las ya señaladas las siguientes:

- a. No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b. No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula cuarta.
- c. La omisión de la firma en la instancia de la persona solicitante.
- d. La presentación de la solicitud fuera del plazo y forma establecida.
- e. La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.

#### BASE SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, de acuerdo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como se tenderá a la paridad entre géneros. En todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, siendo su composición la siguiente:





1. Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo E o superior, designado por la Alcaldía-Presidencia.
2. Secretario/a: Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo E o superior, designado por la Alcaldía-Presidencia.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes al Grupo E o superior a la de la plaza convocada, designados por la Alcaldía-Presidencia.

La designación del Tribunal se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica <https://algorfa.sedelectronica.es>

El Tribunal se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la citada Ley, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en su artículo 23. Caso de concurrir causa de abstención y no ejercitarla, caso de su conocimiento por la Alcaldía, resolverá lo procedente.

Todos los/as miembros del tribunal tienen voz y voto.

De conformidad con la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Del mismo modo, este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El/la secretario/a del Tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los/as miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

El Tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los/as aspirantes seleccionados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios



del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Podrán ser incorporados si así lo decide el Tribunal por acuerdo mayoritario, asesores/as especialistas a las pruebas.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal Calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal del Ayuntamiento y los/as miembros/as del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

#### BASE SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo es el de CONCURSO-OPOSICION. La fase de concurso será posterior a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre que esta sea superada.

La calificación global en la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases, la de oposición y la de concurso.

#### *FASE DE OPOSICIÓN*

En la fase de oposición se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, y contendrá el siguiente ejercicio:

**PRIMER EJERCICIO:** Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test con 20 preguntas con respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases. La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos.

Para puntuar el primer ejercicio, se valorará con 1 punto cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizan. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

En el caso de una pregunta con más de una respuesta contestada ésta será considerada como respuesta errónea.





Los aspirantes tendrán que obtener como mínimo 10 puntos para superar esta fase, quedando excluidos del proceso selectivo si la puntuación es inferior a esa puntuación mínima.

Para la realización del mismo se garantizará el anonimato de las personas aspirantes, las cuales deberán acudir provistas de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul para su realización.

**No se permitirá el acceso a cualquier ejercicio de esta primera fase de oposición con los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico. De advertir el Tribunal que alguna de las personas aspirantes accede a los ejercicios en posesión de los citados dispositivos, podrá excluirlas de su realización y, por consiguiente, de todo el proceso selectivo.**

#### *FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS*

La fase de concurso **no tendrá carácter eliminatorio** y solo se procederá a puntuar en el caso de haber superado el ejercicio de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

En la fase de concurso **se podrá obtener un máximo de 10 puntos.**

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos.

En esta fase de valoración de méritos por parte del Tribunal Calificador, las personas aspirantes, **NO DEBERÁN PRESENTARSE SALVO A LA ENTREVISTA CURRICULAR QUE SE PRODUCIRÁ MEDIANTE PREVIA CONVOCATORIA.**

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de las solicitudes, a las que se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos. Dicha presentación se tendrá que realizar conforme al Anexo III de estas bases, aportando copia compulsada y/u original de cada uno de los documentos exigidos de la siguiente forma:

- Acreditación de los servicios prestados en las administraciones públicas: vida laboral o Certificado de Servicios Prestados por la Administración correspondiente indicativa del puesto de trabajo desempeñado.
- Acreditación de los servicios prestados en empresas privadas: vida laboral o copia de los contratos indicativa del puesto de trabajo desempeñado.  
Si los servicios se han prestado en este Ayuntamiento esos servicios se acreditarán de oficio mediante el certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato/a aporte la correspondiente documentación acreditativa.
- Cursos de formación mediante la presentación del certificado correspondiente en el que conste la entidad organizadora del curso, objeto y las horas de duración.
- Otras titulaciones: mediante la aportación del título acreditativo, en su defecto, certificado de abono de las tasas correspondientes junto con solicitud de expedición.



El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda. Solo se valorarán los méritos obtenidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias inicial.

1. **Por formación** (hasta un máximo de 2 puntos) según el apartado siguiente:

***Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2,00 puntos).***

Se computarán aquellos cursos, expedidos por organismos oficiales y/o entidades de acreditada solvencia en el sector sociosanitario, y cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones a desempeñar, con duración igual o superior a 10 horas. Se valorarán según la siguiente escala:

De 100 o más horas:	2 puntos
De 75 a menos de 100 horas:	1,5 puntos
De 50 a menos de 75 horas:	1 puntos
De 25 a menos de 50 horas:	0,5 puntos
De 10 a menos de 25 horas:	0,25puntos

No se puntuarán los cursos realizados en ámbitos diferentes a las tareas relacionadas, ni los cursos que no acrediten las horas de formación, ni los académicos cuando formen parte del plan de estudios, así como cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2. **Por servicios prestados (hasta un máximo de 4 puntos)**

a. *Por servicios prestados en Administraciones públicas y/o en entidades del sector sociosanitario en puestos de trabajo iguales o similares al del objeto de la convocatoria 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.*

2. **Entrevista curricular (hasta un máximo de 4 puntos).**

El tribunal convocará a entrevista a los candidatos que han superado el primer ejercicio quienes defenderán su formación alegada como méritos y servicios prestados, en un interrogatorio orientado a valorar la idoneidad para el desempeño del puesto al que aspiran.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes inicial y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsión.

**No serán valoradas aquellas titulaciones que sirven para acceder** a la escala o cuerpo objeto de la presente convocatoria.

Del resultado de la valoración se publicará el listado con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes.

**BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta



de presentación en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

Conforme con la Resolución de 8 de junio de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, dictada en conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, el orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por **orden alfabético del primer apellido, iniciándose en por la letra Y**, debiendo mostrar para acreditar su identidad el Documento Nacional de Identidad para el acceso a la prueba.

La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://algorfa.sedelectronica.es> y en su página web [www.algorfa.es](http://www.algorfa.es) expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 3 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de realización de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento <https://algorfa.sedelectronica.es> y en su página web [www.algorfa.es](http://www.algorfa.es)

#### BASE NOVENA. - CALIFICACIÓN

**Calificación definitiva.** El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, pudiendo obtener un total de 30 puntos.

**Igualdad en la calificación.** En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, decidirá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, se decidirá mediante el orden alfabético de llamamiento, en caso de que se mantenga el empate.

#### BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Finalizado el proceso selectivo, la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, una resolución definitiva conteniendo la relación de las personas



aspirantes que han superado el proceso selectivo. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados/as por orden decreciente de puntuaciones.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamadas siguiendo el orden de prelación establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante la contratación como personal laboral.

En el plazo de diez días desde la publicación de la resolución definitiva, los aspirantes que superen el proceso, deberán presentar la documentación requerida en la base tercera. La no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, conforme a la base undécima, supondrá **la exclusión definitiva** de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de que una persona aspirante sea llamada y renuncie, sin causa justificada, será también excluida definitivamente de la bolsa, excepto en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservará su posición en la bolsa sin ningún tipo de penalización.

Antes de efectuar el nombramiento, deberá acreditarse la vigencia de los requisitos exigidos cuya acreditación documental, presentada en la constitución de la bolsa, haya decaído en su vigencia. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico de salud laboral a la persona aspirante seleccionada, a fin de constatar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del/la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

En el caso de renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, la persona aspirante será posicionada al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde a su puntuación. Si el cese en la prestación de servicios es imputable al/la trabajador/a, tal circunstancia será entendida como una renuncia y será eliminado/a de la bolsa de trabajo, salvo que esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, en cuyo caso será posicionado al último lugar del orden de prelación.

La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. Finalizada la vigencia del nombramiento y habiendo cumplido la totalidad del mismo, el/a trabajador/a volverá a la posición que, de acuerdo a su puntuación, le corresponde en el orden de prelación de la bolsa.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo



electrónico, esta, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al/la siguiente aspirante por orden de la lista.

Para la efectividad del llamamiento, las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales, en el fichero de terceros del ayuntamiento, siendo responsables de la fidelidad de los mismos.

La Bolsa entrará en vigor desde la fecha de resolución de la convocatoria, siendo el periodo de vigencia de cuatro años. Si al término de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida una nueva.

#### BASE UNDÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PREVIA.

**EN EL PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al del llamamiento propuesto para nombramiento según el orden de la Bolsa, presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso oposición exigidos en la base tercera que pudieran haber decaído en su vigencia y los que se determinan a continuación:

a. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de la función. En el caso de aquellas personas aspirantes con diversidad funcional de grado igual o superior al 33%, certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

b. Declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Podrá justificadamente acreditarse la imposibilidad de

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Alcaldía-Presidencia a la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo esta conforme, se procederá al nombramiento de empleado público laboral interino/a del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato



dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

#### BASE DUODÉCIMA. - INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE DÉCIMO TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la





defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



## ANEXO I. TEMARIO

### **Tema 1. El Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Definición y características. El equipo interdisciplinar. Objetivos del SAD. Personas destinatarias del SAD. Modalidades de Prestación del Servicio. Prestaciones excluidas del SAD. Derechos y deberes de la persona usuaria del servicio.

### **Tema 2. Cuidados Básicos Personales. Aseo personal e higiene corporal**

Técnicas de aseo e higiene del dependiente. Limpieza y conservación de prótesis. Higiene en personas encamadas. Tratamiento y prevención de úlceras. Cuidados del paciente incontinente y colostomizado. Prevención y control de infecciones.

### **Tema 3. Alimentación y nutrición en personas mayores.**

Alimentación sana y equilibrada. Manipulación de alimentos y su conservación. Riesgos para la salud derivado de una inadecuada manipulación.

### **Tema 4. Cuidados en la vivienda.**

Técnicas y productos de limpieza. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Condiciones de higiene.

### **Tema 5. La vivienda.**

Prevención de accidentes en la vivienda.

### **Tema 6. Modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona**

Definición. Dimensiones: integralidad y personalización. Principios rectores: individualidad, autonomía, independencia, participación, integralidad, ambiente facilitador, inclusión social y continuidad. Actividades significativas y vidas con sentido.

### **Tema 7. Relación de ayuda**

Definición. Empatía. Escucha activa.

### **Tema 8. Ética profesional en los cuidados**

Buen trato. Respeto. Confidencialidad.



**ANEXO II**

**INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN DE AUXILIARES DEL HOGAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)**

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>DNI</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Adaptación de tiempos y/o medios:</b>	

Comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, y **EXPONE:**

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria del proceso selectivo para establecer una Bolsa de Trabajo, publicada en el BOP.

Que estando interesado/a en participar en dicho proceso selectivo, concretamente en la convocatoria de Bolsa de Trabajo mediante concurso – oposición de Auxiliar del Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD),

**Declaro expresamente**

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria para participar en la misma.
- Que conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen el proceso selectivo.
- Que aporto junto a la instancia todos los documentos exigidos en la Base cuarta.
- No haber sido separado/a del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado/a o suspenso/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la función y normal desarrollo de las prácticas profesionales.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

**SOLICITO:**

Participar en el proceso selectivo iniciado por el Ayuntamiento de Algorfa para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se especifica en esta instancia.

Junto a esta instancia acompaño los documentos requeridos en las bases de la convocatoria:

- Copia del DNI –o documentación equivalente para los no nacionales.
- Copia de la Titulación Académica de Acceso a la Convocatoria.



- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificante del ingreso de la Tasa de examen.
- Copia del Carnet de Conducir en Vigor.
- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso mediante fotocopia compulsada o cotejada de los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

